



RESOLUCIÓN NÚMERO: 11921 - 10 - 2025

Por la cual se autoriza la creación de un Fondo de Servicios Educativos.

LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, sin perjuicio de lo establecido en otras normas y en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 compilados en el Decreto 1075 de mayo de 2015,

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Educación Nacional expidió la Guía definiendo las competencias de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas, en relación con los Fondos de Servicios Educativos.

Se entiende por Fondo de Servicios Educativos según el Artículo 2.3.1.6.3.2. del decreto 1075 del 2015 que: *"...son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal"*.

Los Fondos de Servicios Educativos *"... percibe ingresos de los diferentes niveles de Gobierno Nacional y de otras fuentes privadas, y están destinados exclusivamente a atender el servicio fundamental de educación y, por lo tanto, son recursos públicos que deben manejarse de conformidad con las normas establecidas, buscando la eficiencia administrativa en beneficio de la comunidad"*.

El Decreto Departamental 0074 de 2013 en su artículo primero autoriza, siempre que se cumplan las condiciones establecidas, la creación de los Fondos de Servicios Educativos a las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento del Cauca, reconocidas oficialmente, mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Educación del Departamento, la norma en cita, orienta a los rectores, directores rurales, y a los Consejos Directivos, sobre el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca con base en la normatividad vigente sobre manejo de recursos públicos, en especial el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el régimen presupuestal de la entidad y los reglamentos territoriales sobre administración de recursos públicos expidió el Decreto 0074 de febrero de 2013, reglamentó el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento del Cauca.

La Oficina Financiera de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, verifico la vigencia y veracidad de los documentos aportados por la Rectora de la Institución Educativa Agrícola Santa Rosa del Municipio de Timbiqui - Cauca y en cumplimiento de la guía que para la creación y funcionamiento de los fondos de servicios educativos expedida por la Subdirección de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación Nacional, la oficina financiera de la SED Cauca realizó el análisis de viabilidad técnica y financiera que garantice el uso eficiente de los recursos tanto humanos, técnicos y financieros que permita una adecuada administración de los recursos del fondo a activar para la Institución Educativa Agrícola Santa Rosa del Municipio de Timbiqui (C), y en ese sentido mediante documento de fecha (15) de Octubre de 2025, la Oficina financiera de la SED Cauca a través del Profesional Universitario Julio Cesar Terán Rosero Responsable del seguimiento de los Fondos de servicios educativos de la Zona Pacifica del Departamento del Cauca, efectuó el análisis de viabilidad para la activación del fondo de servicios educativos para la Institución Educativa Agrícola Santa Rosa de Timbiqui (C), código DANE: 219809001395

En mérito de lo anteriormente expuesto,



Continuación Resolución No.

11921-10-2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTIVAR el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Agrícola Santa Rosa, identificada con el código DANE: 219809001395, ubicada en el Municipio de Timbiquí a partir de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, al Rector, que deberá administrar el Fondo de Servicios Educativos, efectuando las acciones relacionadas con la debida planeación del presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, apertura de cuentas bancarias para el manejo exclusivo de los recursos del fondo, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, sujeción al estatuto de contratación estatal de la Gobernación del Cauca y normas concordantes en los eventos que se necesario, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015, decreto departamental 074 de 2013 y normas concordantes, como las disposiciones del Consejo Directivo de la Institución Educativa Agrícola Santa Rosa del Municipio de Timbiquí, siempre acordes a la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Oficina Financiera de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento para que realice los procedimientos necesarios ante el Ministerio de Educación Nacional, relacionados con la Activación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Agrícola Santa Rosa del Municipio de Timbiquí.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR, al Área Financiera de la SED Cauca efectuar la capacitación y brindar el apoyo al Rector(a) de la Institución Educativa Agrícola Santa Rosa, para el desarrollo adecuado y conforme a la reglamentación vigente del fondo de servicios educativos que por este acto se crea.

ARTÍCULO QUINTO: INSTAR al Consejo Directivo de la Institución Educativa Agrícola Santa Rosa, en su calidad de Administradores del Fondo de Servicios Educativos, y a la comunidad en general, a que hagan un acompañamiento y veeduría permanente a la ejecución de los recursos de la Institución Educativa Agrícola Santa Rosa, en cumplimiento del Decreto 4791 de 2008 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR, la comunicación de esta resolución al Rector(a) TEOFILO RUIZ VALLECILLA de la Institución Educativa Agrícola Santa Rosa del Municipio de Timbiquí, al correo electrónico: ruizvallecillateofilo@gmail.com

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el contenido de esta disposición a la Alcaldía del Municipio de Timbiquí, al correo alcaldia@timbiqui-cauca.gov.co, con el fin de que se adelanten los trámites de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los **27 OCT 2025**


SORANES LARRAMONDO CARABALI
Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez- PE Asignada al área jurídica de la SED Cauca- Líder Área Jurídica
Revisó: Paula Andrea Prado Fajardo- Líder Área Financiera Secretaria de Educación
Proyectó y reviso información: Julio Cesar Terán Rosero- Profesional Universitario

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

 @GobCauca